



Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría del Ayuntamiento
No. de Oficio: ALT/SA/DI/C/003/2018.
CONGRESO DEL ESTADO
Altamira, Tamaulipas, a 5 de enero de 2018.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
Presente

RECIBIDO
10 de enero de 2018
Amparo M.
SECRETARIA GENERAL IGO. Sanchez
LIC. ISRAEL HERNANDEZ

C. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, Presidenta Municipal, y VILLAFUERTE, Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Altamira, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64, fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción II, 51, fracción III, 53, 54, 55 fracción IV y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 numeral 1, inciso a) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover **Iniciativa de Decreto** de acuerdo a los siguientes:

Antecedentes

1. El crecimiento de la población ha tenido como consecuencia la expansión de la zona urbana, lo cual hace necesaria la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios urbanos, como la construcción y funcionamiento de puentes peatonales en las avenidas y calles con mayor flujo vehicular, para satisfacer las necesidades colectivas de los diversos sectores del municipio.
2. El Municipio de Altamira actualmente solo cuenta con un puente peatonal en la ciudad, instalado en la siguiente ubicación: Avenida de la Industria en la entrada conocida como el 20, el cual requiere la realización de acciones por parte del Gobierno Municipal, tendientes a mantener y preservar en buen estado dicha infraestructura.
3. El Municipio de Altamira, Tamaulipas, con el propósito de mejorar el servicio a los peatones que transitan en la vía pública, requiere la construcción de tres nuevos puentes peatonales, con el objeto de garantizar la integridad física de los transeúntes y optimizar el flujo vehicular en las avenidas y calles de mayor circulación.
4. Que el R. Ayuntamiento de Altamira replanteó la acción legislativa derivada del acuerdo de Cabildo adoptado en la quinta sesión ordinaria, el 16 de diciembre de 2016 a través del diverso acuerdo adoptado en la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017, con el fin de materializar el objeto al que se ciñe la presente Iniciativa, por lo que, a través de ésta se deja sin efectos la Iniciativa anteriormente presentada ante ese Poder Legislativo Local con relación a este asunto.

Considerandos

PRIMERO. Que existe la necesidad de contar con puentes peatonales que ofrezcan seguridad y faciliten el paso de transeúntes en diversas vialidades de este municipio, dándole así mayor fluidez al tráfico vehicular y evitando accidentes al salvaguardarse con ello la integridad física de los peatones.



SEGUNDO. Que la empresa Publipuentes Tamaulipas, S. A. de C. V., ofreció donar a este municipio, tres puentes peatonales que formarán parte del patrimonio inmueble de Altamira, con la condicionante de suscribir un contrato para otorgar a título gratuito el uso de la infraestructura de éstos inmuebles para la exhibición de publicidad, por un término de 15 años.

TERCERO. Que aunado a lo anterior, como parte del referido contrato, la referida empresa se obliga también a reparar y modernizar un puente que actualmente se encuentra ubicado en Avenida de la industria de este municipio.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Altamira para formalizar la donación hecha a su favor, y, por ende, suscribir el contrato de uso de espacios de la infraestructura de los referidos puentes para efectos publicitarios, requiere la autorización de este Congreso, habida cuenta que dicho acto jurídico excede del término de un año como lo establece el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ya que el contrato a suscribir con la citada empresa será por 15 años, lo cual lo supedita a la aprobación de este Congreso.

QUINTO. Que son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la satisfacción de las necesidades complementarias en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos generados por las inversiones y obras estatales y municipales, para la aplicación de tecnologías que protejan el ambiente, ahorren energía, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización y para la promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para la población con discapacidad.

SEXTO. Que la inversión en los puentes que adquirirá en donación el Ayuntamiento de Altamira tiene un valor aproximado de 7 millones de pesos, lo que representa un gran ahorro para la hacienda pública municipal, pues dichos inmuebles resultan fundamentales para el desarrollo urbano del municipio en favor del bienestar de la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su análisis, dictaminación, discusión y resolución, el siguiente proyecto de:

Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios para la exhibición de publicidad, por un término de 15 años, en sendos puentes peatonales que serán construidos y donados en favor del municipio por la misma empresa, así como en uno más que ya existe actualmente.

PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios en infraestructura municipal, para publicidad, por un término de 15 años.

SEGUNDO. La infraestructura municipal a que se refiere el considerando anterior, la conforman tres puentes que recibirá en donación el Ayuntamiento, así como la reparación y modernización de un puente ya existente, cuya ubicación es la siguiente:

A



Número	Ubicación	Referencia
1	Localizado entre la divisoria y la gasolinera a la altura de la plaza arenas	Adquirido en donación
2	Ubicado pasando el barquito, entre el puente del barquito y la zona del náutico	Adquirido en donación
3	Zona de la morita, para darle servicio en este caso a la retama	Adquirido en donación
4	Avenida de la industria (la entrada el 20)	Ya existente

TERCERO. Para la celebración del contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto, deberá formalizarse la donación de los tres puentes en favor del Ayuntamiento, así como la obligación de la reparación y modernización del puente ya existente por parte de la empresa.

CUARTO. La referida empresa, se hará cargo por el término señalado, sin costo alguno para el gobierno municipal, del mantenimiento, rehabilitación, remodelación y adaptación que requieran los puentes descritos en antelación.

QUINTO. El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento de puentes peatonales en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

SEXTO. Los espacios publicitarios que habrán de ser utilizados mediante la suscripción del contrato objeto de la autorización que se solicita, no podrán ser utilizados para colocación de propaganda política.

SÉPTIMO. El contrato que mediante el presente decreto se autoriza suscribir al Ayuntamiento no debe otorgarse a servidores públicos del propio gobierno municipal, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan interés económico o sean sus representantes.

OCTAVO. En el contrato que a través del presente se autoriza celebrar al Ayuntamiento de Altamira, deberán de establecerse en su contenido, en forma enunciativa más no limitativa, cláusulas que consideren lo siguiente:

- a) Que la empresa será la única responsable de las relaciones de carácter laboral que establezca con motivo de las actividades inherentes a la colocación y adaptación de publicidad en los espacios otorgados para tal efecto.
- b) Que la empresa contrate los seguros necesarios para cubrir riesgos de responsabilidad civil durante todo el tiempo al que se circunscribe el contrato, así como también con otra responsabilidad y daño que pudiera surgir eventualmente con motivo de algún desperfecto de los puentes, anuncios y sus componentes.
- c) Que la empresa deberá mantener siempre el material publicitario en buen estado a fin de que no se afecte la imagen urbana, y para tal efecto el área administrativa



correspondiente del Ayuntamiento, deberá vigilar permanentemente que esto se cumpla, emitiendo las observaciones conducentes en su caso.

- d) Que la empresa se comprometerá a otorgar el mantenimiento que requieran los puentes, derivado del uso y la colocación de anuncios publicitarios, para prevenir accidentes a transeúntes y garantizar las mejores condiciones de seguridad en favor de la sociedad.
- e) Que la empresa retirará a su costa los soportes y anuncios que hubiere colocado sobre los puentes peatonales cuando se finiquite el contrato, y cualquier daño causado con motivo de ello deberá ser reparado en forma inmediata por dicha empresa.
- f) Que la empresa se compromete a contratar y pagar directamente la energía eléctrica que se consume por el funcionamiento de anuncios publicitarios colocados en los puentes.

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ.
Presidenta Municipal.

R. Ayuntamiento de Altamira, Tam. 2016 – 2018.



ALTAMIRA, TAM.

ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE.
Secretario del R. Ayuntamiento.

R. Ayuntamiento de Altamira, Tam. 2016 – 2018.

C.C.P. Archivo.